



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2023, Informe Legal N°0026-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría jurídica; memorándum N°11-2023-GM-MDCH/A emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°007-A-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°0087-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de la oficina general de planeamiento y presupuesto de la MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N°413-2019-EF- que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales.

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/. 1,590.00 Mil quinientos noventa con 00/100 Soles;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



Que, con informe legal N°0026-2023-MDCH-OAJ/C-A, del Abg. Enrique Garcia Chilo jefe de la oficina de Asesoría jurídica de la MDCH, en el que indica que Previamente se solicitó las constataciones presupuestales a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Pase a conocimiento y deliberación del Pleno de Concejo Municipal para los fines de aprobación de la compensación económica del Sr. Alcalde en observancia al decreto supremo 413-2019-EF - Anexo y se establezca la dieta de los Señores regidores, acorde a la constatación presupuestal correspondiente. En observancia de lo dispuesto por la Ley N° 28212 Art. 5 Inc. 1), señala los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento 30% de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente; y Estando con el pronunciamiento del Pleno de Concejo Municipal, se disponga la publicación en el diario el Peruano; Diario Judicial de Abancay y demás medios que establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con memorándum N°11-2023-GM-MDCH/A del CPC Saul Quispe Chipana Gerente Municipal (e), solicita realizar calculo de remuneración del alcalde y dieta de regidores del concejo municipal de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, para la presente gestión municipal.

Que, con Informe N° 007-A-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP del CPC Julio Cesar Farfan Pillco jefe de la unidad de recursos humanos remite calculo, indica que en atención a la normativa precedente, la remuneración del Sr. Alcalde asciende a la suma de S/.5,300.00, el 30% de esta equivale a S/.1,590.00, por cuanto se traslada para solicitar la disponibilidad presupuestal por el año 2023, por el monto de S/.95,400.00 soles.

Que, según Informe N° 0087-2023-JCHZ-OGPP-MDCH del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto de la MDCH, opina que sobre la disponibilidad presupuestal, con cargo al saldo de balance del 2022, determinado por la unidad de tesorería y contabilidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA REMUNERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, que asciende a la suma de **S/. 5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por todo concepto, para el periodo municipal 2023 – 2026, en concordancia con el Ley N°30057 y con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 Soles) a razón de S/. 795.00 Soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE